

INSTRUCTIVO PARA IMPORTACION DE EQUIPOS DE RIEGO

A los efectos de obtener el **CERTIFICADO** por el cual se establece que los bienes a importar se encuentran dentro de las normas dispuestos por el Decreto Nro. 127/90 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de febrero de 1990 y los decretos sucesivos que modificaron artículos del mismo, se deberá presentar ante esta Oficina lo siguiente:

- a. Detalle para cada equipo de todas las unidades componentes y su número a importar, así como la literatura técnica correspondiente a cada ítem.
- b. **Factura o Facturas de los componentes debidamente numerados. Se deberá presentar el original o en su defecto fotocopia certificada notarialmente de acuerdo a la Resolución Ministerial de fecha 1ero. de julio de 1992.**
- c. La solicitud deberá ser acompañada con un informe técnico suscrito por un Ingeniero Agrónomo, con título expedido por la Universidad de la República con timbre profesional, que deberá certificar:
 - ⇒ **Que es un equipo de riego completo y será destinado exclusivamente a la producción agropecuaria.**
 - ⇒ **Que las tuberías y accesorios cumplen con las normas técnicas, dispuestas por el Departamento de Uso y Manejo del Agua.**
 - ⇒ **La ubicación donde será instalado el equipo (departamento, paraje, número de padrón, fuente de agua y modo de acceso al predio). Asimismo se aclarará si tiene Proyecto de Riego aprobado o en trámite.**
- d. Toda la documentación se deberá presentar con **una copia**, de la siguiente forma: Nota de solicitud dirigida a: la División Suelos y Aguas, adjuntando folletos, facturas, informes técnicos, etc., la que deberá venir foliada.